I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001294

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

Cerrillos,

11 AGO. 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/2574/2017; Memorándum Nº 1000/265/2017; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/1167/2017 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/1167/2017 se aprobó el programa denominado **"MANTENCION Y ACCESO DE RECINTOS MUNICIPALES 3º**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 01 de agosto de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y **JOSE AVILA URIBE** cedula de identidad [redacted] para que se desempeñe como Portero en el Parque lo Errazuriz.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2017.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don y **JOSE AVILA URIBE,** la suma de $2.666.664.- (Dos millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos), brutos, los que serán pagados en seis cuotas de $ 444.444.- (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) brutos dentro de los primeros 05 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **JOSE AVILA URIBE** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de **JOSE AVILA URIBE** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Servicios Generales.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001294

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **JOSE AVILA URIBE** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **JOSE AVILA URIBE** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que don **JOSE AVILA URIBE** tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/8212017

8. imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/CUCh/PCG/vac
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 01 de agosto del 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**, chileno, divorciado, licenciado en Filosofía, cédula nacional de identidad N° 5.527.813-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante **"EL MANDANTE"**, y don **JOSÉ GUILLERMO AVILA URIBE**, ch[redacted] siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En cumplimiento del Decreto Exento N° 202/1167/2017 de fecha 01 de Agosto de 2017, que aprueba el programa denominado **"MANTENCIÓN Y ACCESO DE RECINTOS MUNICIPALES 3"**, don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**, en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de don **JOSÉ AVILA URIBE** para que realice la función específica de **Portero en el Parque Lo Errazuriz.**

SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2017.
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.
Don **JOSÉ AVILA URIBE**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento el Municipio se obliga pagar a don **JOSÉ AVILA URIBE** por concepto de honorarios, la suma de $2.666.664 (Dos Millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos) brutos, que serán pagados en 6 cuotas de $444.444 brutos mensuales (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto el servicio contratado. De la suma antes mencionada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **JOSÉ AVILA URIBE** de la correspondiente Boleta de Honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Social y Comunitario, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que don **JOSÉ AVILA URIBE**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, El Prestador de los Servicios queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, a través del Departamento de Servicios Generales.

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

SÉPTIMO: Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **JOSÉ AVILA URIBE** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JOSÉ AVILA URIBE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECHIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

sgs